



ACUERDO MINISTERIAL No. 087

Tarsicio Granizo Tamayo
Ministro del Ambiente

Considerando:

- Que,** el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*; declarando de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;
- Que,** el artículo 71 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos; especificando que toda persona, comunidad, pueblo o nacionalidad podrá exigir a la autoridad pública el cumplimiento de los derechos de la naturaleza. Para aplicar e interpretar estos derechos se observarán los principios establecidos en la Constitución, en lo que proceda. El Estado incentivará a las personas naturales y jurídicas, y a los colectivos, para que protejan la naturaleza y promoverá el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema;
- Que,** el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y el ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador determina que ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos;
- Que,** el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades del sector público, entre estas los organismos y dependencias de las Funciones del Estado;



- Que,** el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública considera como máxima autoridad a quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad contratante;
- Que,** el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que la máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento;
- Que,** el artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública faculta a la máxima autoridad de la entidad contratante a delegar la suscripción de los contratos a funcionarios o empleados de la entidad u organismos adscritos a ella o bien a funcionarios o empleados de otras entidades del Estado, para lo cual deberá emitir la resolución respectiva sin que sea necesario publicarla en el Registro Oficial, debiendo darse a conocer en el Portal de Compras Públicas;
- Que,** el artículo 35 de la Ley de Modernización señala que cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requieran, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones. En estos documentos se establecerá el ámbito geográfico o institucional en el cual los funcionarios delegados ejercerán sus atribuciones. Podrán, asimismo, delegar sus atribuciones a servidores públicos de otras instituciones estatales, cumpliendo el deber constitucional de coordinar actividades por la consecución del bien común;
- Que,** el artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva (ERJAFE) establece que los Ministros de Estado, son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República;
- Que,** el artículo 17-1 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva (ERJAFE), establece que los Ministerios Sectoriales son entidades encargadas de la rectoría de un sector, del diseño, definición e implementación de políticas, de formulación e implementación de planes, programas y proyectos y de su ejecución de manera desconcentrada. Tienen competencia en el despacho de todos los asuntos inherentes al sector que dirige, salvo los casos expresamente señalados en la ley. Su dirección estará a cargo de un Ministro de Estado que es el Jefe de la Administración Pública en su respectivo sector, sin perjuicio de la función nominadora de los representantes de entidades desconcentradas, adscritas o vinculadas;
- Que,** el artículo 57 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva establece que la delegación podrá ser revocada en cualquier momento por el órgano que la haya conferido y se extinguirá, en el caso de asuntos únicos, cuando se haya cumplido el acto cuya expedición o ejecución se delegó;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 195-A de 04 de octubre de 1996, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 40 de 04 de octubre de 1996, el Presidente Constitucional de la República crea el Ministerio del Ambiente;
- Que,** la Disposición General Octava del Decreto Ejecutivo No. 195 de 29 de diciembre de 2009, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 111 de 19 de enero de 2010, establece que los: “[m]inisterios de Coordinación, Sectoriales y Secretarías Nacionales, identificarán sus proyectos emblemáticos, luego de lo cual podrán designar el cargo de Gerente de Proyecto, bajo la modalidad de Contrato de Servicios Ocasionales, para



- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 8 de 24 de mayo de 2017, el Señor Presidente Constitucional de la República nombró como Ministro del Ambiente al Licenciado Tarsicio Granizo Tamayo;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 045 de 04 de mayo de 2012, publicado en el Registro Oficial No. 813 de 19 de octubre de 2012, la Ministra del Ambiente delegó a la Coordinación del Programa Conservación de Bosques y REDD+, para que en nombre y representación del Ministerio del Ambiente revise, autorice, disponga, suscriba y presida los procedimientos precontractuales, presida las comisiones técnicas y gestione y suscriba los contratos de bienes, obras, servicios de consultorías, que se financien con los fondos de la Cooperación Oficial Alemana través de la KFW con estricto apego a las disposiciones vigentes;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 013 de 14 de febrero de 2018 publicado en el Registro Oficial No. 219 de 11 de abril de 2018, se calificó como Emblemático al “Programa Conservación de Bosques y REDD+” del Ministerio del Ambiente y se dispuso a la Dirección de Talento Humano, realizar los trámites necesarios conforme establece la ley, con el fin de proceder con la contratación de Gerente de Proyecto del “Programa Conservación de Bosques y REDD+”, bajo la modalidad contractual correspondiente de conformidad a la normativa vigente;
- Que,** mediante memorando No. MAE-SPN-2018-781-M de 09 de junio de 2018, la Subsecretaría de Patrimonio Natural solicitó a la Coordinación General Jurídica, que indique la pertinencia, base legal y trámite a seguir para la delegación de la Gerencia del Programa de Conservación de Bosques y REDD+, con el fin de definir las atribuciones y responsabilidades de la Gerencia así como continuar con las actividades del Programa;
- Que,** mediante memorando No. MAE-CGJ-2018-1838-M de 20 de junio de 2018, la Coordinación General Jurídica indicó a la Subsecretaría de Patrimonio Natural que debe elaborar un informe dirigido a la máxima autoridad de esta Cartera de Estado en donde se recomiende la delegación para efectuar ciertos actos y/o gestiones, mismos que deben estar expresados de manera clara. Con la aprobación/ autorización del señor Ministro, el trámite se remite a la Coordinación General Jurídica a fin de elaborar el correspondiente Acuerdo Ministerial de Delegación con el cual se deroga el Acuerdo Ministerial No. 045;
- Que,** mediante memorando No. MAE-SPN-2018-1026-M de 17 de julio de 2018, la Subsecretaría de Patrimonio Natural remitió a la Coordinación General Jurídica el borrador de acuerdo ministerial e “INFORME PARA AUTORIZACIÓN ACUERDO DELEGACIÓN GERENCIA DEL PROYECTO CONSERVACIÓN DE BOSQUES Y REDD+”, en el cual se concluyó que: “(...) una vez concluido el proceso para la Declaración del Programa Conservación de Bosques y REDD+, como Proyecto Emblemático, y una vez nombrado el Gerente del Programa, como consta en párrafos anteriores, presentamos a usted este informe a fin de solicitar la Autorización Correspondiente para la aprobación del nuevo Acuerdo por el cual se DELEGA a la Gerencia del Programa Conservación de Bosques y REDD+, las atribuciones y responsabilidades específicas, para atender las necesidades de continuidad, seguimiento, operatividad y ejecución del Programa, así como la derogación del actual Acuerdo No. 45”, para revisión y pronunciamiento;

57



Que, mediante memorando No. MAE-SPN-2018-1076-M de 30 de julio de 2018, la Subsecretaría de Patrimonio Natural solicitó al Ministro del Ambiente la autorización para la elaboración del nuevo Acuerdo Ministerial por el cual se delega a la Gerencia del Programa Conservación de Bosques y REDD+ las atribuciones y responsabilidades específicas del programa para su operatividad, así como la derogación del Acuerdo Ministerial No. 045;

Que, mediante sumilla inserta del Despacho Ministerial de 31 de julio de 2018, el Ministro del Ambiente autoriza la elaboración del nuevo Acuerdo Ministerial por el cual se delega a la Gerencia del Programa Conservación de Bosques y REDD+ las atribuciones y responsabilidades específicas del programa para su operatividad, así como la derogación del Acuerdo Ministerial No. 045.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva y la Disposición General Octava del Decreto Ejecutivo No. 195.

ACUERDA:

Art. 1.- Delegar al Gerente del Programa Conservación de Bosques y REDD+, para que en nombre y en representación del Ministro del Ambiente, revise, autorice y disponga, suscriba y presida los procedimientos precontractuales, designe a los miembros de las comisiones técnicas, gestione y suscriba los contratos de bienes, obras, servicios de consultoría, contratos complementarios, contratos modificatorios y suscriba convenios que se financien con los fondos de la Cooperación Financiera Alemana (KfW), con estricto apego a las disposiciones vigentes, los términos de Convenio de Cooperación y las disposiciones vigentes, los términos de Convenio de Cooperación y las disposiciones que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento.

Art. 2.- Todos los actos administrativos que se expidan en virtud de esta delegación, son de responsabilidad exclusiva del Delegado/a, quien deberá informar mensualmente o cuando la Autoridad lo requiere de su cumplimiento.

Art. 3.- La autoridad delegante, cuando lo considere procedente, podrá revocar la presente delegación.

Art. 4.- Previa la suscripción de todo contrato, convenio o cualquier otro documento de carácter jurídico deberá contar con la revisión de la Coordinación General Jurídica.

Art. 5.- La delegación será ejercida conforme a los principios que rigen el servicio público, siendo el Gerente del Programa Conservación de Bosques y REDD+, personalmente responsable por los actos realizados en ejercicio de las funciones delegadas.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.- Deróguese el Acuerdo Ministerial No. 045 de 04 de mayo de 2012, publicado en el Registro Oficial No. 813 de 19 de octubre de 2012 y demás instrumentos que contradigan el presente acuerdo.



El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y Publíquese.-

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a 13 AGO 2018



Tarsicio Granizo Tamayo
Ministro del Ambiente

Área	Responsable	Sumilla
CGJ	Nathalie Bedón	X
CGJ	Verónica Lemache	X
CGJ	Silvia Vásquez	X
CGP	Roberto Dávila	X
Asesoría Jurídica	Esteban Falconí	X

